| FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS –OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN | |
|---|---|
| **ENTIDAD QUE PROYECTA** | PERSONERIA DE SOACHA |
| **FECHA** | AGOSTO 2026 |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que en el marco constitucional y legal previsto en la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Decretos 1082 de 2015, constituyen el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público, y la satisfacción de las necesidades públicas y con ello la adecuada gestión por parte de los servidores públicos inmersos dentro de la administración estatal.

La Constitución Política en su artículo 209, párrafo 2, establece: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*. Así mismo el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Los artículos 6 y 93 de la citada ley, expresan que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines estatales teniendo en cuenta el principio de coordinación y colaboración que les asiste, así como la observancia del régimen contractual que les rige.

Que, el artículo 6 de Ley 489 de 1998 establece: "***PRINCIPIO DE COORDINACION***. *En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. / En*

*consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. / PARAGRAFO. A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo 19 de esta ley y en cumplimiento del inciso 2o. del artículo 209 de la C.P. se procurará de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector*."

Que la Personería Municipal de Soacha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política y los artículos 168 y siguientes de la Ley 136 de 1994, es un órgano del Ministerio Público del nivel territorial, dotado de autonomía administrativa y presupuestal, encargado de la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas en el municipio.

Que, en virtud de su naturaleza jurídica, la Personería Municipal no hace parte de la estructura administrativa del sector central del municipio, la cual es definida por el Concejo Municipal y adoptada mediante los actos administrativos correspondientes (como el Decreto 192 de 2021 para el caso de Soacha), sino que actúa de manera independiente como órgano de control, con funciones propias y complementarias a las de la administración municipal.

Que la Personería Municipal de Soacha, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, requiere fortalecer sus capacidades institucionales para el adecuado ejercicio de la vigilancia administrativa, la defensa y promoción de los derechos humanos, la intervención en actuaciones administrativas y judiciales, y la atención integral a la ciudadanía. En este sentido, resulta necesario fortalecer los procesos misionales y de apoyo que permitan mejorar la eficiencia en el seguimiento a la gestión pública, la recepción y trámite de quejas, la orientación a los ciudadanos, así como la intervención oportuna en defensa del interés público. Lo anterior implica la implementación y modernización de herramientas tecnológicas, la optimización de recursos logísticos y de operativos, y el fortalecimiento del talento humano, con el fin de garantizar una prestación del servicio más ágil, transparente, oportuno y alineado con los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que el municipio de Soacha, en el marco de sus competencias y de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998, debe promover la coordinación, concurrencia y complementariedad administrativa entre entidades públicas para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. En este contexto, la administración municipal está llamada a propiciar escenarios de articulación interinstitucional que permitan el uso eficiente de los recursos públicos, la optimización de capacidades institucionales y la generación de sinergias orientadas a mejorar la calidad en la prestación de los servicios a la ciudadanía.

En consecuencia, la suscripción de mecanismos de cooperación, como los convenios interadministrativos, se configura como una herramienta idónea para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con entidades como la Personería Municipal, facilitando el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales y contribuyendo al fortalecimiento del control administrativo y la protección de los derechos de los habitantes del municipio.

Que, para el cumplimiento de sus fines institucionales y el fortalecimiento de la atención integral a la ciudadanía, se han trazado objetivos orientados a mejorar la articulación interinstitucional, entre ellos: garantizar la implementación de estrategias que permitan la adecuada prestación de servicios relacionados con la protección de derechos, la convivencia ciudadana y el acceso a la justicia en el ámbito local. En este sentido, se hace necesario disponer de espacios físicos y condiciones operativas que faciliten la presencia de otras autoridades administrativas con competencias complementarias, tales como la Comisaría de Familia (dependencia encargada de "*brindar atención especializada e interdisciplinaria para prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y/o víctimas de otras violencias en el contexto familiar*"[1]) y la Inspección de Policía (destinada a la solución de conflictos entre la ciudadanía, garantizando la presencia estatal y la gobernabilidad en el territorio).

[1] Artículo 2 de la Ley 2126 de 2021.

Así mismo, desde una perspectiva técnica, funcional y jurídica, y en armonía con los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política —en especial los de eficiencia, economía, coordinación y eficacia—, resulta procedente y conveniente promover el uso compartido del inmueble con otras dependencias de la Administración Municipal, como las mencionadas en el inciso anterior.

En efecto, la destinación conjunta del bien inmueble responde a un criterio de racionalización del gasto público y del uso de los activos estatales, en la medida en que evita la dispersión institucional, reduce costos operativos asociados a arrendamientos y mantenimiento de sedes independientes, y fortalece la gestión administrativa a través de esquemas de articulación interdependencias.

Desde el punto de vista material, la concentración de estos servicios en un mismo espacio contribuye a la consolidación de un modelo de atención integral al ciudadano, al permitir que en un solo punto físico confluyan competencias asociadas a la resolución de conflictos, la protección y restablecimiento de derechos, la atención de violencias intrafamiliares, la garantía de la convivencia pacífica y el ejercicio de funciones de policía administrativa. Esta integración facilita el acceso efectivo a la justicia en su dimensión administrativa, rompiendo barreras geográficas, económicas y de oportunidad para la población usuaria.

Adicionalmente, la medida se alinea con los postulados de acceso a la justicia y enfoque territorial, al propiciar la existencia de espacios institucionales que permitan una atención más oportuna, coordinada y eficiente, favoreciendo especialmente a poblaciones en condición de vulnerabilidad que requieren respuestas inmediatas e integrales por parte del Estado.

En el mismo sentido, la articulación física y funcional entre estas dependencias potencia la coordinación interinstitucional, permitiendo la adopción de rutas de atención más ágiles, la remisión inmediata de casos entre autoridades competentes y la optimización de los tiempos de respuesta, lo que redunda en una mayor efectividad en la protección de derechos fundamentales y en la gestión de conflictos sociales.

De igual forma, el uso compartido del inmueble se constituye en una manifestación concreta del principio de colaboración armónica entre entidades y dependencias

públicas, orientado a garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, conforme lo establece el artículo 2 constitucional.

Finalmente, esta medida encuentra sustento en lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2430 de 2024, en cuanto promueve mecanismos que facilitan el acceso a la justicia y fortalecen la presencia institucional en territorios, mediante estrategias que integran servicios y optimizan recursos públicos, contribuyendo así a una administración más cercana, eficiente y orientada al ciudadano.

Que, en ese sentido, se hace procedente la suscripción de un convenio interadministrativo entre la Personería Municipal de Soacha y el Municipio de Soacha, con el propósito de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros que permitan fortalecer la gestión institucional de ambas entidades, contribuyendo al mejoramiento en la prestación de sus servicios y al cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales en beneficio de la comunidad.

Desde la perspectiva administrativa, la Personería Municipal de Soacha, de conformidad con el artículo 118 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, goza de autonomía administrativa y presupuestal como órgano de control del Ministerio Público en el nivel territorial. No obstante, dicha autonomía se encuentra sujeta a los límites legales del gasto público. En concordancia con la Ley 2422 de 2024 (que modificó el artículo 10 de la Ley 617 de 2000), los topes máximos para los gastos de funcionamiento de las personerías están estrictamente delimitados según la categorización municipal, lo que configura una estructura presupuestal limitada y rígida.

El análisis de ejecución financiera de la Personería Municipal para la vigencia en curso demuestra la imposibilidad de asumir este proyecto de manera independiente debido a las siguientes realidades técnicas y presupuestales:

- Rigidez del gasto corriente**:** Aproximadamente el setenta por ciento (70%) de la capacidad presupuestal efectiva de funcionamiento de la Personería se encuentra enteramente comprometido en gastos fijos, estructurales y de carácter recurrente necesarios para asegurar la continuidad institucional (nómina de personal de planta, salarios, prestaciones sociales, aportes a seguridad social y servicios públicos esenciales).

- Margen de inversión limitado: El treinta por ciento (30%) restante debe distribuirse en la totalidad de las necesidades operativas y misionales ordinarias de la entidad, tales como contratación de personal de apoyo a la gestión, adquisición de insumos de oficina, herramientas tecnológicas, conectividad y logística de atención al ciudadano.
- Hecho sobreviniente e infraestructura recibida: La entrega del inmueble por parte de la SAE en noviembre de 2025 generó una contingencia operativa y presupuestal para la Personería Municipal de Soacha. Toda vez que en el periodo de formulación y aprobación del presupuesto de la vigencia 2026 no se tenía la tenencia material del bien ni el diagnóstico de sus necesidades de restauración, razón por la cual estos rubros no fueron previstos. Esta situación, sumada a la deficiencia presupuestal crónica que limita la capacidad financiera de la entidad, obliga legal y administrativamente a coordinar esfuerzos con la administración Municipal a través de un convenio interadministrativo, asegurando así los mecanismos financieros idóneos para su adecuación e inmediata destinación al servicio público.

Por consiguiente, la Personería no cuenta con el margen financiero para sufragar obras de infraestructura sin afectar gravemente sus funciones misionales.

La concurrencia de recursos del Municipio de Soacha no configura una donación o sustitución de las obligaciones de la Personería, sino una inversión pública estratégica y proporcional. Bajo este esquema de cooperación, la Personería aporta la disposición, administración y autorización de uso del predio de su propiedad, mientras que el Municipio ejecuta las adecuaciones físicas iniciales y dota las áreas destinadas para el correcto funcionamiento.

Este modelo de uso compartido evita la subutilización o el deterioro del activo estatal y reduce sustancialmente la dispersión institucional y los costos operativos derivados del arrendamiento de sedes independientes por parte de la alcaldía. Para la ciudadanía de Soacha, especialmente las poblaciones vulnerables, la concentración de estos servicios en un solo punto físico consolida un modelo de atención integral. En un mismo espacio geográfico confluirán la defensa de los derechos humanos (Personería), la prevención y restablecimiento de derechos ante la violencia intrafamiliar (Comisaría de

Familia) y la resolución pacífica de conflictos y convivencia ciudadana (Inspección de Policía), eliminando barreras socioeconómicas y optimizando los tiempos de respuesta del Estado.

La suscripción del Convenio Interadministrativo entre el Municipio de Soacha y la Personería Municipal de Soacha resulta conveniente y oportuna en la medida en que permite materializar la destinación efectiva del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 051-28553, el cual fue transferido por parte de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S - SAE a la Personería Municipal para el cumplimiento de sus funciones misionales, *"especialmente la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público, y el apoyo a la implementación de la paz total, para garantizar un entorno más justo y equitativo, donde todas las personas puedan vivir en dignidad y seguridad al contar para el efecto con infraestructura e instalaciones adecuadas que le permitirán desarrollar su misionalidad de manera más eficaz, contribuyendo directamente a la cohesión social y al fortalecimiento de la presencia estatal y gobernabilidad en el Municipio de Soacha – Cundinamarca."*[2]

Desde el punto de vista de la conveniencia, el convenio permite optimizar el uso del bien inmueble, evitando su subutilización o deterioro, mediante la implementación de un modelo de uso compartido que integra en un solo espacio institucional los servicios de la Personería Municipal, la Comisaría de Familia y la Inspección de Policía. Esta articulación favorece el aprovechamiento eficiente de la infraestructura pública disponible, contribuye a la racionalización del gasto público, evita la duplicidad de esfuerzos institucionales y fortalece la prestación coordinada de servicios relacionados con la protección de derechos, la convivencia ciudadana y el acceso a la justicia, generando mayores niveles de eficiencia administrativa y una mejor atención integral a la ciudadanía.

En términos de oportunidad, el convenio se justifica en la necesidad actual de fortalecer la presencia institucional en el municipio de Soacha, particularmente en escenarios relacionados con la protección de derechos, la atención de conflictos

[2] Consideraciones contenidas en la Resolución No. 615 de 2025 *"Por medio de la cual se destina definitivamente un (1) bien inmueble a Personería Municipal de Soacha."*

familiares y la convivencia ciudadana, así como en la necesidad de garantizar la ocupación efectiva del inmueble, el cual, conforme a los antecedentes administrativos, ha requerido actuaciones para su recuperación física y puesta en funcionamiento.

## 2. OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: DEFINE EL PROPÓSITO DEL CONVENIO, SUS ESPECIFICACIONES, LOS PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y, CUANDO APLIQUE, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

### 2.1. OBJETO:

El objeto del presente Convenio Interadministrativo es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOACHA PARA LA ADECUACIÓN INICIAL QUE PERMITA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, DOTACIÓN Y USO COMPARTIDO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 051-28553, CON EL FIN DE FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN EL MUNICIPIO".**

### 2.2. ALCANCE:

En desarrollo del objeto del presente Convenio Interadministrativo entre el MUNICIPIO DE SOACHA y la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOACHA, se llevará a cabo la adecuación, dotación, mantenimiento y uso compartido de un inmueble destinado a la prestación de servicios institucionales, en el cual funcionará la Personería Municipal y, de manera complementaria, se instalarán dependencias de la Comisaría de Familia y la Inspección de Policía de Soacha.

Es posible que a futuro se incluyan o modifiquen las dependencias de la administración municipal que operarán en el predio, sin embargo, la misionalidad de tales dependencias deberá estar alineada a la misionalidad de la Personería Municipal de Soacha.

En este sentido, las partes garantizan las condiciones físicas, técnicas y operativas necesarias para el adecuado funcionamiento de las dependencias, incluyendo la disponibilidad de espacios, servicios básicos y mantenimiento del inmueble, así como los elementos requeridos para la atención al público de sus dependencias.

**PARÁGRAFO. PLAN DE IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA DEL INMUEBLE**

Con el propósito de garantizar una adecuada planeación técnica, financiera y operativa para la puesta en funcionamiento integral del inmueble objeto del presente Convenio Interadministrativo, las partes reconocen que las actividades de adecuación, terminación y dotación podrán desarrollarse de manera progresiva, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y la programación institucional definida por el MUNICIPIO DE SOACHA y la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOACHA.

En consecuencia, la ejecución del proyecto podrá estructurarse en las siguientes fases:

**Fase I. Adecuación inicial de infraestructura.**

Comprende la ejecución de las obras de infraestructura correspondientes a los pisos 1 y 3 del inmueble, incluyendo las intervenciones necesarias para su habilitación funcional y el cambio de puertas de los pisos 1 y 3. Esta fase tendrá como meta su culminación y entrega a más tardar durante el primer trimestre de 2027.

**Fase II. Terminación de adecuaciones y acabados.**

Corresponde a la culminación de las obras de infraestructura requeridas para el piso 2 y a la terminación de acabados de los pisos 1, 2 y 3, garantizando las condiciones físicas necesarias para la correcta operación institucional de las dependencias que funcionarán en el inmueble. Esta fase tendrá como horizonte de ejecución el tercer trimestre de 2027.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La programación por fases descrita anteriormente constituye una ruta de implementación estimada que podrá ser ajustada mediante actas de seguimiento y coordinación suscritas por las partes, sin que ello implique

modificación del objeto del Convenio Interadministrativo, siempre que se mantenga la finalidad de adecuación, puesta en funcionamiento y uso compartido del inmueble destinado a la prestación de servicios institucionales. Esta planificación progresiva responde a criterios de eficiencia administrativa, sostenibilidad financiera y adecuado uso de los recursos públicos.

**Condiciones Técnicas.**

La suscripción del presente Convenio Interadministrativo se justifica en la necesidad de garantizar el uso adecuado, funcional y eficiente del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 051-28553, ubicado en el municipio de Soacha, el cual fue destinado de manera definitiva a la Personería Municipal de Soacha por parte de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., mediante Resolución No. 615 de 2025.

De acuerdo con el certificado de tradición y libertad, el inmueble se encuentra jurídicamente en cabeza de la Personería Municipal de Soacha, como consecuencia del proceso de extinción de dominio adelantado y su posterior destinación definitiva, lo cual habilita a la Personería de Soacha para su administración y uso en el cumplimiento de sus funciones misionales.

Adicionalmente, la destinación del bien responde a criterios de interés público, orientados al fortalecimiento institucional y al mejoramiento de la prestación de servicios a la ciudadanía, en especial aquellos relacionados con la garantía y protección de los derechos humanos, la vigilancia administrativa y la articulación interinstitucional en el territorio.

En este contexto, se identifica la necesidad de adecuar, dotar y poner en funcionamiento el inmueble, teniendo en cuenta que, conforme a los antecedentes administrativos, el mismo ha requerido actuaciones para su recuperación material y puesta a disposición efectiva de la entidad beneficiaria, debido a situaciones de ocupación irregular detectadas en visitas técnicas realizadas por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Así mismo, resulta técnicamente pertinente promover el uso compartido del inmueble con otras dependencias de la administración municipal, tales como la Comisaría de Familia y la Inspección de Policía, en la medida en que ello permite

concentrar en un mismo espacio la oferta institucional relacionada con el acceso a la justicia, la resolución de conflictos, la protección de derechos y la atención a problemáticas de convivencia ciudadana, optimizando el uso del bien público y mejorando las condiciones de acceso de la población a dichos servicios.

En consecuencia, el convenio interadministrativo constituye un instrumento idóneo para aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos entre la Personería Municipal de Soacha y el Municipio de Soacha, con el fin de garantizar la adecuación inicial para la puesta en funcionamiento y aprovechamiento integral del inmueble, fortaleciendo la presencia institucional del Estado en el territorio y contribuyendo al cumplimiento de los fines esenciales del mismo.

En caso de contemplarse actividades de diseño y/o intervención física del inmueble, el proyecto deberá contar con los respectivos estudios y diseños, planos, especificaciones técnicas, presupuesto y cronograma de ejecución, que garanticen la adecuada implementación de las adecuaciones necesarias.

### 2.2.1. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del convenio.

Las intervenciones que se requieran en el inmueble para su puesta en funcionamiento estarán sujetas al cumplimiento de la normativa urbanística, de ordenamiento territorial y demás disposiciones aplicables, incluyendo la obtención de los permisos y/o conceptos técnicos requeridos, los cuales serán gestionados por la entidad competente según la naturaleza de las actividades.

## 2.3. IDENTIFICACION DEL CONVENIO A CELEBRAR:

Convenio Interadministrativo

## 2.4. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

### 2.4.1. Plazo del Convenio:

El plazo de ejecución del presente Convenio Interadministrativo será de siete (07) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

### 2.4.2. Lugar de Ejecución

El presente Convenio Interadministrativo se ejecutará en el Municipio de Soacha.

### 2.4.3. Forma de Desembolso de Recursos:

El convenio no implica transferencia directa de recursos entre el Municipio de Soacha y la Personería Municipal de Soacha, pero sí compromete apropiaciones presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones por parte del Municipio de Soacha.

### 2.4.4. Supervisión y/ o Interventoría:

La supervisión del presente Convenio Interadministrativo será ejercida de la siguiente manera:

**Por parte de la Personería Municipal de Soacha**: A través del Personero Municipal y/o el funcionario que este designe para tal fin, quien desarrollará las funciones y responsabilidades en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes aplicables a la vigilancia y control de la ejecución contractual en entidades públicas del orden territorial.

En ejercicio de sus funciones, el supervisor deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes actividades:

1. Verificar el cumplimiento del objeto y alcance del convenio en los términos y condiciones pactadas, en especial lo relacionado con la adecuación, dotación, mantenimiento y uso compartido del inmueble objeto del convenio.
2. Realizar seguimiento permanente a la ejecución de las obligaciones a cargo de las partes, garantizando la adecuada destinación del inmueble para la prestación de los servicios institucionales por parte de la Personería Municipal, la Comisaría de Familia y la Inspección de Policía.
3. Suscribir las actas que se generen con ocasión de la ejecución del convenio, incluyendo actas de inicio, seguimiento, coordinación y finalización.

4. Rendir informes periódicos sobre el estado de ejecución del convenio, en los cuales se evidencie el cumplimiento de las obligaciones, la utilización del inmueble y las condiciones de operación del servicio.
5. Informar oportunamente a las partes sobre posibles incumplimientos o situaciones que puedan afectar la adecuada ejecución del convenio, proponiendo las acciones correctivas a que haya lugar.
6. Adelantar las acciones necesarias en caso de incumplimiento de las obligaciones del convenio, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente y las cláusulas pactadas.
7. Adelantar el seguimiento a las actividades conexas que se deriven del presente convenio interadministrativo para validar el cumplimiento de lo aquí pactado.

**Por parte del Municipio de Soacha:** A través del Director de Recursos Físicos y Gestión Documental y el Secretario de Gobierno, quienes ejercerán como supervisores y cumplirán con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes, y que tendrán entre otras las siguientes funciones:

1. Apoyar el logro de los objetivos previstos en el presente convenio.
2. Velar por el cumplimiento del convenio en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos.
3. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
4. Informar de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del convenio; así como entregar los soportes necesarios para que las partes desarrollen las actividades correspondientes.
5. Controlar e informar periódicamente sobre el avance del convenio con base en el plazo del mismo, así como proponer las acciones y los ajustes periódicos que sean necesarios para dar cumplimiento.

**PARÁGRAFO PRIMERO. RESPONSABILIDAD DE LOS SUPERVISORES:** El supervisor responderá por el ejercicio de sus funciones en los términos establecidos en la Constitución Política, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011 y demás

normas que regulen la responsabilidad disciplinaria, fiscal y penal de los servidores públicos.

### 2.4.5. Obligaciones de las Partes del Convenio Interadministrativo.

#### 2.4.5.1. OBLIGACIONES GENERALES, COMUNES A LAS PARTES:

1. Aunar esfuerzos: Colaborar de manera recíproca aportando recursos técnicos, logísticos, administrativos y/o financieros para la adecuación, dotación y puesta en funcionamiento del inmueble destinado al uso compartido.
2. Articulación interinstitucional: Participar activamente en mesas de coordinación y espacios de seguimiento para asegurar la armonía en el ejercicio de las funciones de cada entidad (Personería, Comisaría de Familia e Inspección de Policía).
3. Principio de colaboración armónica: Garantizar el cumplimiento de los fines del Estado mediante una gestión conjunta que optimice el uso del bien público y evite la dispersión institucional.
4. Suscripción de actas: Formalizar las diferentes etapas del convenio mediante la firma de actas de inicio, seguimiento, coordinación y finalización o liquidación.
5. Reporte de información: Informar oportunamente a la otra parte sobre cualquier situación, incumplimiento o hecho que pueda afectar la ejecución normal del objeto del convenio.
6. Cumplimiento normativo: Sujetar todas las actuaciones a los principios de la función administrativa (eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad) y a la normativa de contratación estatal vigente.
7. Garantía de acceso a la justicia: Velar porque el inmueble funcione como un punto integral que reduzca barreras para la ciudadanía, especialmente para poblaciones vulnerables.
8. Conservación y mantenimiento: Adoptar las medidas necesarias para la custodia, seguridad y adecuado mantenimiento preventivo y correctivo del inmueble y su dotación, evitando su deterioro o subutilización.

9. Uso compartido reglamentado: Definir y respetar un reglamento interno o protocolos de uso de los espacios físicos para evitar conflictos institucionales y garantizar una operación eficiente.
10. Seguimiento permanente: Ejercer o facilitar la supervisión técnica, administrativa y jurídica de las obligaciones pactadas para validar el cumplimiento del objeto contractual.
11. Gestión de riesgos: Implementar los controles definidos en la matriz de riesgos, tales como protocolos de seguridad, vigilancia administrativa y planeación presupuestal para la sostenibilidad operativa.

### 2.4.5.2. OBLIGACIONES ESPECIFÍCAS

### 2.4.5.2.2 OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOACHA

**1.** Administrar y garantizar el adecuado uso del inmueble destinado a su favor, velando porque el mismo cumpla con su finalidad institucional y social, conforme a la destinación otorgada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.
**2.** Destinar el inmueble exclusivamente al desarrollo de sus funciones constitucionales y legales, así como a la prestación de servicios institucionales articulados con otras entidades públicas, en especial la Comisaría de Familia y la Inspección de Policía.
**3.** Permitir y facilitar el uso compartido del inmueble por parte de las dependencias de la Alcaldía Municipal de Soacha que se instalen en el mismo (Comisaria de Familia e Inspección de policía), garantizando condiciones de coordinación, coexistencia y funcionamiento adecuado de las distintas entidades.
**4.** Coordinar con el Municipio de Soacha la adecuada distribución de los espacios físicos dentro del inmueble, asegurando condiciones óptimas de operación, atención al público y prestación del servicio.
**5.** Ejercer la supervisión del convenio o designar el funcionario responsable para tal efecto, garantizando el seguimiento técnico, administrativo y jurídico de las obligaciones pactadas.

6. Velar por la conservación, custodia y adecuado mantenimiento del inmueble, adoptando las medidas necesarias para prevenir su deterioro y garantizar condiciones de seguridad para su uso.
7. Asumir y gestionar, cuando corresponda, el pago de pasivos, obligaciones o cargas asociadas al inmueble, conforme a lo dispuesto en el acto administrativo de destinación y la normatividad vigente.
8. Garantizar que el inmueble sea utilizado como un punto de prestación de servicios que facilite el acceso a la justicia, la protección de los derechos humanos, la atención a la ciudadanía y la resolución de conflictos.
9. Participar activamente en los espacios de articulación interinstitucional con el Municipio de Soacha, con el fin de asegurar el adecuado funcionamiento del modelo de atención integrada que se implemente en el inmueble.
10. Suscribir las actas que se deriven de la ejecución del convenio, incluyendo acta de inicio, actas de seguimiento y acta de finalización.
11. Llevar a cabo las adecuaciones o gestiones de mantenimiento del predio que sean requeridas de manera posterior a aquellas iniciales necesarias para la puesta en funcionamiento del inmueble, de conformidad con las áreas de operación asignadas.
12. Acompañar y participar en la definición de las condiciones técnicas, administrativas y de uso del inmueble de propiedad de la Personería Municipal de Soacha, en lo relacionado con la destinación de los espacios, requerimientos de adecuación y condiciones de funcionamiento; así mismo, concurrir en la estructuración del plan operativo del convenio, en lo de su competencia, con el fin de articular las actividades, cronograma, responsables y recursos necesarios para la adecuada implementación del uso compartido del inmueble.
13. Asistir a todas las reuniones de seguimiento y avance al Convenio Interadministrativo que se convoquen.
14. Terminar y liquidar el convenio.
15. Asumir el costo económico y la gestión para la expedición, actualización y pago de las pólizas de seguro de todo riesgo que amparen integralmente la infraestructura física del edificio, así como los bienes muebles, enseres y equipos de cómputo u oficina que se encuentren dentro del mismo. Financiar y mantener al día el pago oportuno de la facturación por concepto del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado (agua) del inmueble.

16. Suministrar el componente operativo mediante la vinculación y disposición de una (1) persona que se encargará exclusivamente de las labores de aseo, higienización y mantenimiento locativo rutinario de las áreas físicas y dependencias asignadas a la Personería Municipal.
17. Financiar, contratar, operar y ejercer la supervisión técnica del sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) y vigilancia electrónica del edificio, garantizando el correcto funcionamiento de los dispositivos de monitoreo y la custodia digital de los registros.
18. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del convenio

**2.4.5.2.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SOACHA**

1. Aportar los recursos técnicos, administrativos, logísticos y/o financieros necesarios para la adecuación inicial que permita la puesta en funcionamiento del inmueble objeto del convenio, de acuerdo con lo pactado entre las partes.

2. Adelantar las adecuaciones físicas iniciales requeridas para garantizar condiciones óptimas de operación del inmueble, incluyendo aquellas necesarias para el funcionamiento de la Comisaría de Familia y la Inspección de Policía. Para tales efectos, suscribirá los contratos derivados necesarios, dando cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables según su naturaleza jurídica. Las adecuaciones posteriores y aquellas asociadas con el uso del predio corresponderán a cada una de las partes según la distribución de áreas.

**PARÁGRAFO PRIMERO. EJECUCIÓN PROGRESIVA DE LAS ADECUACIONES Y LA DOTACIÓN.**

Con el fin de garantizar la adecuada planeación técnica, administrativa, presupuestal y financiera del proyecto, las actividades de adecuación física, terminación de acabados, dotación y amoblamiento institucional del inmueble objeto del presente Convenio Interadministrativo podrán ejecutarse de manera progresiva, de conformidad con la disponibilidad presupuestal del MUNICIPIO DE SOACHA y los instrumentos de planeación que se adopten para su implementación.

Para tal efecto, las partes reconocen como hoja de ruta indicativa de ejecución las siguientes fases:

**Fase I. Adecuación inicial de infraestructura.** Comprende la ejecución de las intervenciones de infraestructura requeridas para la habilitación funcional de los pisos primero (1) y tercero (3), incluyendo el cambio de puertas de dichos niveles, cuya entrega se proyecta a más tardar durante el primer trimestre de 2027.

**Fase II. Terminación de adecuaciones y acabados.** Comprende la culminación de las intervenciones de infraestructura requeridas para el segundo (2) piso y la terminación de acabados de los pisos primero (1), segundo (2) y tercero (3), garantizando las condiciones necesarias para la operación institucional de las dependencias que funcionarán en el inmueble. Su ejecución se proyecta hasta el tercer trimestre de 2027.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las fases descritas constituyen una programación de implementación y no generan obligación de ejecución simultánea o inmediata de la totalidad de las actividades previstas. La programación podrá ajustarse mediante actas de seguimiento suscritas por las partes, cuando razones técnicas, administrativas, financieras o de interés público así lo justifiquen, sin que ello implique modificación del objeto ni de la finalidad del Convenio Interadministrativo

3. Dotar los espacios destinados a las dependencias a su cargo con los elementos, mobiliario, equipos y recursos necesarios para la adecuada prestación de los servicios institucionales.
4. Garantizar la instalación y funcionamiento de las dependencias de la Comisaría de Familia y la Inspección de Policía en el inmueble objeto del convenio, en condiciones que permitan la atención oportuna y eficiente a la ciudadanía.
5. Coordinar con la Personería Municipal de Soacha la distribución, uso y organización de los espacios físicos del inmueble, asegurando una adecuada articulación entre las entidades que operarán en el mismo.
6. Garantizar la seguridad, custodia y protección de las áreas utilizadas por las dependencias a su cargo, así como de los bienes muebles que se encuentren dentro de dichas áreas.

7. Ejercer la supervisión del convenio o designar el funcionario responsable para tal efecto, garantizando el seguimiento técnico, administrativo y jurídico de las obligaciones pactadas.
8. Participar en los espacios de articulación y seguimiento del convenio, contribuyendo a la adecuada coordinación interinstitucional y al cumplimiento de los objetivos del mismo.
9. Suscribir las actas que se deriven de la ejecución del convenio, tales como actas de inicio, actas de seguimiento, actas de coordinación y acta de finalización.
10. Informar oportunamente a la Personería Municipal de Soacha sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución del convenio, en especial aquellas relacionadas con el funcionamiento de las dependencias instaladas en el inmueble.
11. El Municipio de Soacha deberá asegurar que los recursos destinados y las actuaciones adelantadas se ejecuten bajo criterios de eficiencia, economía, transparencia y correcta destinación de los bienes públicos.
12. Garantizar que las actividades desarrolladas en el inmueble por parte de sus dependencias se encuentren alineadas con los fines del Estado, en especial la prestación de servicios relacionados con la atención a la ciudadanía, la resolución de conflictos y la protección de derechos.
13. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables al presente convenio, así como con los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.
14. Asumir de manera exclusiva el costo económico, el suministro, la administración y la supervisión técnica del personal de vigilancia física asignado y dispuesto para la seguridad perimetral e interna del edificio, garantizando la indemnidad de la infraestructura.
15. Financiar y mantener al día el pago oportuno de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, así asimilar los costos derivados de las tasas de aseo y la prestación del servicio de conectividad a internet de alta velocidad requerido para la operatividad del inmueble.
16. Suministrar el componente operativo mediante la vinculación de una (1) persona encargada del aseo, limpieza, desinfección y mantenimiento preventivo ordinario de las áreas, plantas físicas y espacios de uso exclusivo e institucional de las oficinas designadas al Municipio de Soacha.

**17.** Terminar y liquidar el convenio.
**18.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del convenio

### 2.4.6. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio Interadministrativo terminará por cualquiera de las siguientes causas:

**1. Vencimiento del plazo de ejecución.** Por el cumplimiento del término de ejecución pactado sin que se haya suscrito prórroga debidamente formalizada por las partes.

**2. Mutuo acuerdo entre las partes.** Cuando la Personería Municipal de Soacha y el Municipio de Soacha determinen, de manera conjunta y motivada, la conveniencia de dar por terminado el convenio antes del vencimiento del plazo inicialmente pactado, mediante la suscripción del acta correspondiente.

**3. Imposibilidad definitiva de ejecución.** Cuando sobrevengan circunstancias técnicas, jurídicas, administrativas, presupuestales, de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la continuación o cumplimiento del objeto del convenio y no exista una medida razonable que permita superar dicha situación

**4. Pérdida de la destinación, disponibilidad o posibilidad de uso del inmueble objeto del convenio.** Cuando por decisión administrativa o judicial, por actuaciones de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., por extinción de la destinación otorgada, por pérdida de la tenencia material, por afectaciones estructurales o por cualquier circunstancia que impida su utilización para los fines previstos en el convenio, resulte imposible continuar con su ejecución.

**5. Incumplimiento grave de las obligaciones.** Cuando cualquiera de las partes incumpla de manera grave o reiterada las obligaciones establecidas en el convenio, afectando significativamente el cumplimiento de su objeto, previo requerimiento escrito de la otra parte para que adopte las medidas correctivas correspondientes.

**6. Desaparición de la necesidad que dio origen al convenio.** Cuando se demuestre que desaparecieron las condiciones institucionales, funcionales o de interés público que justificaron la celebración del convenio, especialmente aquellas relacionadas con el uso compartido del inmueble, la instalación de la Comisaría de Familia, la Inspección de Policía o la prestación articulada de servicios a la ciudadanía.

**7. Orden judicial o administrativa.** Cuando exista decisión judicial ejecutoriada o acto administrativo debidamente ejecutoriado que ordene o haga necesaria la terminación del convenio.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La ocurrencia de cualquiera de las causales anteriores deberá formalizarse mediante acta suscrita por las partes o mediante acto administrativo motivado cuando haya lugar a ello.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La terminación del convenio no releva a las partes del cumplimiento de las obligaciones pendientes que por su naturaleza deban ejecutarse con posterioridad a la terminación, ni de la obligación de adelantar el respectivo proceso de liquidación.

**PARÁGRAFO TERCERO.** En todos los casos deberá elaborarse un informe final de supervisión que evidencie el estado de ejecución del convenio, los aportes realizados por cada entidad, el estado del inmueble y las demás circunstancias relevantes para su liquidación

## 3. JUSTIFICACIÓN DE LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Interadministrativo entre la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOACHA y el MUNICIPIO DE SOACHA se regirá por los principios y disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015.

La suscripción del convenio encuentra fundamento en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que autoriza a las entidades públicas a asociarse mediante convenios

interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo, en desarrollo de los principios de coordinación, concurrencia y colaboración armónica entre entidades estatales.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la contratación entre entidades estatales podrá adelantarse mediante la modalidad de contratación directa y reconoce expresamente la celebración de contratos y convenios interadministrativos entre entidades públicas.

En concordancia con lo anterior, la modalidad de contratación directa encuentra respaldo en lo previsto en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, disposición que regula la contratación interadministrativa entre entidades estatales y cuyo desarrollo reglamentario se encuentra contenido en el citado artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

En concordancia con lo anterior, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado en Sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, ha definiendo la naturaleza y objeto de los Convenios interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado:

> *"(…) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados".*
>
> *Los Convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta*

*colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de Convenios, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. Del inciso primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Convenios administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. En consecuencia, los Convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto, se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas".*

Por otra parte, el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 define como entidades estatales, entre otras, a los municipios y a los organismos que integran la administración pública, categoría dentro de la cual se encuentran tanto el Municipio de Soacha como la Personería Municipal de Soacha, en su condición de entidad pública del orden territorial con autonomía administrativa y presupuestal, encargada del ejercicio de funciones del Ministerio Público.

Adicionalmente, la suscripción del presente convenio encuentra sustento en la Ley 1708 de 2014 (Código de Extinción de Dominio) y sus normas reglamentarias, las cuales permiten la destinación definitiva de bienes a entidades públicas para el

cumplimiento de fines estatales, situación que se materializó mediante la transferencia del inmueble a favor de la Personería Municipal de Soacha por parte de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., lo cual habilita su uso para el fortalecimiento institucional y la prestación de servicios a la comunidad.

En este contexto, se determina la procedencia de la suscripción del presente Convenio Interadministrativo entre la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOACHA y el MUNICIPIO DE SOACHA, con el fin de aunar esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos y financieros para la adecuación inicial para la puesta en funcionamiento, dotación y uso compartido del inmueble objeto del convenio, en el cual funcionarán, además de la Personería, dependencias de la Comisaría de Familia y la Inspección de Policía, permitiendo fortalecer la atención integral, el acceso a la justicia y la protección de los derechos de la ciudadanía.

Lo anterior, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y eficiencia de la contratación estatal, el convenio interadministrativo resulta el mecanismo más eficiente al no existir ánimo de lucro, existir concurrencia de funciones y evitar costos de intermediación.

La **PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOACHA** y el **MUNICIPIO DE SOACHA** conservan plenamente su autonomía constitucional, legal, administrativa, financiera y presupuestal, así como las competencias y responsabilidades que les han sido asignadas por la Constitución Política y la ley. En consecuencia, la celebración y ejecución del presente Convenio Interadministrativo no genera relación de subordinación, dependencia, representación, mandato, asociación con personería jurídica independiente, ni transferencia de competencias entre las partes.

Cada entidad responderá de manera independiente por las actuaciones, decisiones, obligaciones, recursos, personal y actividades que se encuentren bajo su competencia y que se desarrollen en ejecución del presente convenio, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

Así mismo, ninguna de las partes podrá asumir obligaciones, compromisos, declaraciones o actuaciones en nombre de la otra sin autorización previa y expresa otorgada por su representante legal o por el funcionario competente para ello.

**PARÁGRAFO.** Las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente

convenio se fundamentarán en los principios de coordinación, colaboración, complementariedad, concurrencia, eficiencia, economía y responsabilidad administrativa consagrados en la Constitución Política, la Ley 489 de 1998 y las demás normas que regulan las relaciones interadministrativas entre entidades públicas.

## 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presente Convenio Interadministrativo no genera, por sí solo, una obligación presupuestal directa entre las partes, toda vez que se fundamenta en la cooperación interinstitucional y en la concurrencia de esfuerzos orientados al cumplimiento de funciones propias de cada entidad.

**Aporte de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOACHA**: Consiste en la disposición y autorización de uso del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 051-28553, propiedad de la Personería Municipal de Soacha según destinación definitiva efectuada por la Sociedad de Activos Especiales – (SAE) y de las dependencias de la Administración Municipal que operan en el inmueble en desarrollo del presente convenio.

**Aporte del MUNICIPIO DE SOACHA**: Consiste en la ejecución de las adecuaciones físicas iniciales y dotación del predio requeridas para la puesta en funcionamiento del inmueble, así como la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones específicas asumidas en el presente convenio.

Servicios públicos y gastos de funcionamiento: Para garantizar la sostenibilidad operativa del inmueble, las partes asumirán los gastos de funcionamiento conforme a la siguiente distribución: la Personería Municipal de Soacha asumirá los costos asociados al servicio de acueducto y alcantarillado, los seguros del inmueble y la instalación, operación y mantenimiento del sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV). Por su parte, el Municipio de Soacha asumirá los costos correspondientes al servicio de energía eléctrica, recolección de residuos (Urbaser), servicio de internet y conectividad, así como la provisión del personal de vigilancia. El servicio de aseo será asumido de manera compartida mediante la asignación de personal por cada entidad para la atención de las áreas bajo su utilización. El mantenimiento preventivo y correctivo de los espacios físicos será asumido por cada entidad

respecto de las áreas que le sean asignadas para su funcionamiento. Esta distribución constituye un aporte en especie de cada una de las partes para la adecuada ejecución del convenio.

**PARÁGRAFO PRIMERO**. Los aportes descritos no constituyen transferencia de recursos entre las partes, sino contribuciones en especie orientadas a la adecuada ejecución del convenio y al cumplimiento de los fines institucionales que le dan origen.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**. Los aportes efectuados por cada entidad deberán ser objeto de seguimiento por parte de la supervisión y ser relacionados en el acta de liquidación del convenio para efectos de control, trazabilidad y cierre de la gestión interadministrativa.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Los costos asumidos por el Municipio de Soacha relacionados con energía eléctrica, recolección de residuos (Urbaser), conectividad, internet y personal de vigilancia corresponden a gastos propios de funcionamiento asociados a las dependencias municipales que operarán en el inmueble, especialmente la Comisaría de Familia y la Inspección de Policía. En consecuencia, tales erogaciones no constituyen transferencia de recursos ni beneficio patrimonial a favor de la Personería Municipal de Soacha, sino el cumplimiento de obligaciones propias del Municipio en desarrollo del presente Convenio Interadministrativo.

## 4.1. IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se aclara que el convenio interadministrativo no implica transferencia directa de recursos entre las partes; sin embargo, cada entidad ejecutará sus aportes con cargo a sus respectivos presupuestos, en el marco de su autonomía administrativa.

Por lo tanto:

- No se requiere CDP conjunto

Lo anterior conforme a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación y las reglas aplicables a convenios interadministrativos.

## 5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

| No | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCION DE LO QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACION DEL RIESGO | CATEGORIA | ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Externa | Ejecución | Operacional | Ocupación indebida o perturbación del inmueble | Imposibilidad de uso y retraso en la prestación del servicio | Media | Alto | Alto | Alto | Ambas partes |
| 2 | General | Interna | Ejecución | Operacional | Deterioro físico del inmueble | Afectación del funcionamiento institucional | Media | Alto | Alto | Alto | Ambas partes |
| 3 | General | Interna | Planeación | Económico | Falta de adecuación del inmueble | No prestación adecuada del servicio | Media | Alto | Alto | Alto | Ambas partes |
| 4 | General | Interna | Ejecución | Económic | Insuficiente dotación para funcionamiento | Interrupción de servicios | Media | Alto | Alto | Alto | Ambas partes |
| 5 | General | Interna | Ejecución | Operacional | Desarticulación interinstitucional | Ineficiencia en atención a ciudadanía | Media | Medio | Medio | Medio | Ambas partes |
| 6 | General | Interna | Ejecució | Social | Uso indebido del inmueble | Responsabilidad administrativa y sanciones | Baja | Alto | Medio | Medio | Personería |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | General | Interna | Ejecució | Social | Fallas en la atención al ciudadano | Insatisfacción y vulneración de derechos | Media | Alto | Alto | Alto | Ambas partes |
| 8 | General | Interna | Ejecución | económico | Falta de sostenibilidad operativa | No continuidad en la prestación del servicio | Media | Alto | Alto | Alto | Ambas partes |
| 9 | General | Externa | Ejecució | Social | Problemas de seguridad en el inmueble | Riesgos para funcionarios y usuarios | Media | Alto | Alto | Alto | Ambas partes |
| 10 | General | Interna | Ejecución | Operacional | Conflictos en el uso del espacio | Interrupción del servicio y conflictos institucionales | Media | Medio | Medio | Medio | Ambas partes |
| 11 | General | Interna | Ejecución | económico | Incumplimiento de obligaciones del convenio | Afectación del objeto contractual | Baja | Alto | Medio | Medio | Ambas partes |
| 12 | General | Interna | Transversa | Social | Responsabilidad disciplinaria o fiscal | Sanciones a servidores públicos | Baja | Alto | Medio | Medio | Supervisor |
| 13 | General | Interna | Ejecución | Jurídico | Uso indebido del convenio interadministrativo | No prestación adecuada del servicio | Media | Alto | Alto | Alto | Ambas partes |

| No | TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO | IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO | | | AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO | PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | MONITOREO Y REVISIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACION DEL RIESGO | | | | | |
| 1 | Implementar control de acceso, acompañamiento policial y cerramiento | Media | Alto | Alto | NO | Municipio y Personería | Permanente | Permanente | Verificación por supervisión y reportes de seguridad |
| 2 | Realizar mantenimiento preventivo y correctivo del inmueble | Media | Alto | Alto | SI | Municipio y Personería | Permanente | Permanente | Verificación por supervisión y reportes de seguridad |
| 3 | Ejecutar adecuaciones necesarias antes de la operación | Media | Alto | Alto | SI | Municipio y Personería | Inicio del Convenio | Puesta en marcha | Supervisión de avances de obra y actas de cumplimiento |
| 4 | Garantizar dotación suficiente de mobiliario y equipos | Media | Alto | Alto | SI | Municipio y Personería | Inicio del Convenio | Operación | Actas de reunión y seguimiento por supervisor |
| 5 | Implementar mesas de coordinación interinstitucional | Media | Medio | Medio | NO | Municipio y Personería | Permanente | Permanente | Actas de reunión y seguimiento por supervisor |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | Establecer controles de uso del inmueble y vigilancia administrativa | Baja | Alto | Medio | NO | Personería | Permanente | Permanente | Informes de supervisión y control interno |
| 7 | Definir protocolos de atención y seguimiento a indicadores de servicio | Media | Alto | Alto | SI | Municipio y Personería | Permanente | Permanente | Informes periódicos de atención al ciudadano |
| 8 | Garantizar planificación presupuestal para operación | Media | Alto | Alto | SI | Municipio y Personería | Planeación | Permanente | Seguimiento presupuestal y reportes financieros |
| 9 | Implementar protocolos de seguridad y vigilancia | Media | Alto | Alto | NO | Municipio y Personería | Permanente | Permanente | Reportes de seguridad y control de accesos |
| 10 | Definir reglamento interno de uso de espacios | Media | Medio | Medio | SI | Municipio y Personería | Inicio del Convenio | Permanente | Verificación del cumplimiento mediante supervisión |
| 11 | Realizar seguimiento permanente a la ejecución | Baja | Alto | Medio | SI | Supervisor del Convenio | Permanente | Permanente | Informes de supervisión y control contractual |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 12 | Aplicar controles disciplinarios, jurídicos y de control interno | Baja | Alto | Medio | NO | Supervisor / Control Interno | Permanente | Permanente | Auditorías internas y seguimiento jurídico |
| 13 | Establecer controles de uso del inmueble y vigilancia administrativa | Baja | Alto | Medio | NO | Personería | Permanente | Permanente | Verificación del cumplimiento mediante supervisión |

## 6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR

De acuerdo con la naturaleza del Convenio a celebrar, se considera que no es necesario exigir a las partes la constitución de la garantía única de cumplimiento, conforme al párrafo 4 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que las garantías no serán obligatorias en los Convenios interadministrativos.

## 7. ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

**PERSONERIA DE SOACHA**

- Acta de Posesión Representante Legal
- Resolución de nombramiento
- Copia de cédula de ciudadanía
- Copia de Libreta militar
- Certificado Policía Nacional
- Certificado Contraloría
- Certificado Procuraduría
- RUT
- Medidas correctivas
- Autorización de delitos sexuales

- Certificado REDAM
- Antecedentes delitos sexuales

**MUNICIPIO DE SOACHA**

- Acta de Posesión Representante Legal
- Resolución de nombramiento
- Copia de cédula de ciudadanía
- Copia de Libreta militar
- Certificado Policía Nacional
- Certificado Contraloría
- Certificado Procuraduría
- RUT
- Medidas correctivas
- Autorización de delitos sexuales
- Certificado REDAM
- Antecedentes delitos sexuales

## 8. RESPONSABLES

**LUIS EDUARDO CHIQUIZA AREVALO**
Personero Municipal

**CARLOS ANDRÉS TOBÓN ESCOBAR**
Secretario General – Alcaldía de Soacha

Elaboró: Johana González - Abogada Personería Soacha.
Revisó: Mayra Ovalle - Secretaria General Personería de Soacha.
Revisó: Camila Fernanda Alarcón Cárdenas- Abogada contratista- Secretaría General Alcaldía de Soacha.
Revisó: Edisson Steven Párraga Ardila– Abogado especializado Secretaría Jurídica Alcaldía de Soacha.